



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 27 /2020

“POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 25/2020, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020”-----

Asunción, 16 de julio de 2020

VISTO: La Resolución DGAF/TSJE N° 25/2020, de fecha 15 de julio de 2020, “POR LA CUAL SE DISPONE RETROTRAER LA REANUDACIÓN PARCIAL DE ACTIVIDADES PRESENCIALES A LA PRIMERA ETAPA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 363/2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS”; y-----

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 635/95 “Que Reglamenta la Justicia Electoral”, en su artículo 6, expresa lo siguiente: “Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral” a) “Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes”; g) “Ejercer la superintendencia con potestad disciplinaria sobre toda la organización electoral de la República”; u) “Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral”; y v) “Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral”.-----

Que, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia de COVID-19 (Coronavirus), el Gobierno Nacional estableció medidas de aislamiento preventivo general por razones sanitarias y posteriormente implementó un plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general denominado “Cuarentena Inteligente”, de carácter dinámico y ajustable con cuatro fases de incorporación progresiva de sectores económicos y sociales a sus actividades regulares.-----

Que, a los efectos de retomar las actividades en todas las sedes de la Justicia Electoral, por Resolución DGAF/Presidencia N° 363/2020, se dispuso la reanudación de las actividades laborales presenciales de manera escalonada y en tres etapas, garantizando la prestación de los servicios institucionales, atendiendo que el estado de emergencia sanitaria requiere preservar la salud de los funcionarios y de los usuarios de los servicios que solicitan a la institución, en consonancia con las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, restringiendo la aglomeración de personas en el marco de la alerta sanitaria, cuya vigencia fuera extendida por Resolución DGAF/Presidencia N° 430/2020, hasta el 31 de julio de 2020.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales.-----

Alberto Ramírez Lombardi EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL.-----



Maria Elena Napenka Galeano

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Fausto José Belmont



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 27 /2020

“POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 25/2020, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020”-----

RESUELVE:

Art. 1° AMPLIAR la Resolución DGAF/TSJE N° 25/2020, de fecha 15 de julio de 2020, únicamente en sus artículos 1° (primero) y 7° (séptimo), de su parte resolutive, aclarando que las demás disposiciones de la resolución ut supra mencionada no sufren modificación alguna, que dando redactado de la siguiente manera:-----

“ART. 1° RETROTRAER la reanudación parcial de actividades presenciales a la primera etapa aprobada por Resolución DGAF/Presidencia N° 363/2020, a los efectos de resguarda la salud de los funcionarios y usuarios de los servicios proveídos por la Institución en todas sus sedes a nivel país, en horarios escalonados y con el personal mínimo requerido para la realización de tareas presenciales en las siguientes dependencias:”-----

- Gabinete de los Ministros.-----
- Área Jurisdiccional – Tribunales y Juzgados Electorales.-----
- Secretaría Judicial del TSJE .-----
- Secretaría General del TSJE.-----
- Dirección General de Administración y Finanzas y sus dependencias.-----
- Dirección de Relaciones Internacionales y Protocolo.-----
- Dirección del Registro Electoral.-----
- Dirección de Bienestar Social y Desarrollo del Personal – Clínica Médica.-----
- Unidad de Seguridad Civil.-----
- Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.-----
- Dirección de Comunicaciones.-----
- Dirección de Prensa y Publicidad.-----
- Unidad de Acceso a la Información Pública.-----
- Dirección del Registro Civil Electoral.-----
- Dirección de Identidad Electoral.-----
- Dirección Jurídica.-----

“ART. 7° DISPONER que las Oficinas Distritales a nivel país habiliten un número de celular y correo electrónico, los cuales deberán ser comunicados a la Dirección del Registro Electoral y la Dirección de Recursos Humanos, para su difusión en los medios digitales oficiales de la Justicia Electoral. Estos datos deberán estar igualmente visibles en carteles colocados en cada sede, a los efectos de prestar asistencia por medios telemáticos a las Organizaciones Intermedias así como a quienes lo requieran, en coordinación con la Dirección del Registro Electoral y Servicios Electorales”-----

Art. 2° COMUNICAR a quien corresponda y cumplido, archívese.-----



ANTE MÍ:
TSJE/SGLE/GI

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Maria Elena Wapenka Galeano

Jaime José Bestard